



**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA A MIPYMES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
No SAMC-DAPI-022-2026**

En desarrollo de los principios que rigen la actividad de la Administración Pública en materia de Contratación Estatal, y en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 informa a la comunidad en general que el presente proceso de contratación, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA No SAMC-DAPI-022-2026, es limitado a Mipymes

Para efectos de lo anterior, se señala a continuación la información de la presente invitación pública

1. OBJETO: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NICOLÁS DE FEDERMAN SEDE VEREDA HUMADEA Y PIO XII DEL MUNICIPIO DE GUAMAL - META"

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De acuerdo a las características y cuantía del proceso relacionado en el estudio previo presentado por la respectiva dependencia, la modalidad de selección del contratista debe realizarse mediante el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA** contenida en el literal b del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. PLAZO: El plazo de ejecución del presente proceso es de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. ENTREGA DE LA PROPUESTA: El plazo inicial para la presentación de la oferta es hasta el próximo 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026. La recepción de las propuestas será ÚNICAMENTE en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II www.colombiacompra.gov.co, hasta la hora y fecha estimada para tal fin en el CRONOGRAMA de la presente convocatoria pública. Por lo cual no se recibirán documentos en físico en ninguna dependencia del Municipio de Guamal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: En consecuencia, el valor estimado para la presente contratación es de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$142'401.643), Con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No.00540 del 08 de julio de 2026.

5. LIMITACION A MIPYMES:

Que se presentaron solicitudes de limitación radicadas en la oficina asesora Jurídica y de contratación, los siguientes oficios:

Nombre del solicitante:	Documentos aportados	Fecha y Hora de remisión de Limitación:
IVAN GUILLERMO PATIÑO DELGADO C.C.5821826 INGENIERO CIVIL MP 70202101085	- Oficio de solicitud de Limitación a MiPymes Nacional - Acreditación de actividad no comercial - Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio de Ibagué el día 07 de septiembre de 2026 - Clasificación de tamaño de la Empresa (Micro Empresa) - Cédula de ciudadanía de la persona natural, matrícula, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios. - RUT - Estado de situación financiera - Estado de resultados integrales. - Documentos de identificación del contador TP, cédula y certificado de la Junta Central de Contadores	
SERVIMAQ V&G SAS NIT: 901976754-1	- Oficio de solicitud de Limitación a MiPymes Municipal - Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Camara de Comercio de Villavicencio. El día 05 de septiembre de 2026 - Clasificación de tamaño de la Empresa (Micro Empresa) - Cédula de ciudadanía de la representante legal	



	Documentos de identificación del contador TP, cédula y certificado de la Junta Central de Contadores	
INGENIERÍA Y CONSULTORÍA JCC SAS NIT: 901418082-8	• Oficio de solicitud de Limitación a MiPymes Municipal • Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio. El día 05 de agosto de 2026 • Clasificación de tamaño de la Empresa (Micro Empresa) • Cédula de ciudadanía de la representante legal. • Documentos de identificación del contador TP, cédula y certificado de la Junta Central de Contadores.	

Que de las tres (03) manifestaciones recibidas, dos (2) solicitaron que la presente convocatoria sea limitada a MiPymes Municipal de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 y los parámetros fijados en la ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Una vez verificada las características del presente proceso, así como la documentación allegada por las tres (03) solicitudes de limitación, se pudo constatar que las solicitudes presentadas una (01) de ellas solicita limitar a MiPymes de orden nacional y las otras dos (02) solicitan el presente proceso sea limitado a MiPymes municipal con domicilio en Guamal, que una vez verificada cada solicitud se evidencia que las dos (02) solicitudes de limitación a MiPymes Municipales con domicilio en Guamal, cumplen con lo establecido en los artículos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021

Por lo anterior, **LÍMITESE** la presente **SELECCIÓN ABREVIADA No.SAMC-DAPI-022-2026** a MIPYMES domiciliadas en el Municipio de Guamal Meta.

6. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO: Los interesados podrán consultar los documentos electrónicos que por obligación legal deban publicarse en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co y los demás documentos físicos que conforman el expediente contractual en la **SECRETARÍA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**, Calle 13 No. 7-09 Barrio Fundadores, Palacio Municipal segundo Piso, Guamal - Meta.

Dado en Guamal, Meta, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2026.

Sin otro particular,


JOSÉ FERNANDO PEÑA RABELO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: SHADIA MUYIR 	Revisó: Licet Bautista Morales 	Aprobó: JOSÉ FERNANDO PEÑA RABELO
Cargo: contratista Secretaría Jurídica y Contratación Pública	Cargo: Secretaría Jurídica y Contratación Pública	Cargo: Alcalde Municipal